

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 68 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 18 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 742-G.-****EXP. N° 0300-545-2001****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL PAMPA BLANCA, con asiento en la Localidad de Pampa Blanca (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, y corre agregado de Fs. 32 a 47 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 784-G.-**EXPTE. N° 0300-572-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la CAMARA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PUNA Y DEL ALTIPLANO JUJEÑO, con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Tres (33) Artículos, y corre agregado de Fs. 26 a 30 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 786-G.-**EXPTE. N° 0412-00165/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencias Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P), a saber:

- Comisario CARLOS BERNARDO AYARDE Legajo N° 11.152
- Suboficial Principal CARLOS OSVALDO DOMINGUEZ Legajo N° 10.801
- Sargento Ayudante ARGENTINO AMADO GONZALEZ Legajo N° 11.230
- Sargento Ayudante MARIO ROBERTO CANCHI Legajo N° 11.220
- Sargento Ayudante JUAN CARLOS AZATE Legajo N° 11.212

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 017-S.DD.HH.-**EXPTE. N° 0757-0466/01.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2008.-****LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE "AGUA CHICA"- DEPARTAMENTO COCHINOCA, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg

Secretaría de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 368-I.P.-**EXPTE. N° 600-288/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA III ETAPA- SECTOR ENTRE AVDA. FORESTAL Y CALLE YUTO ENTRE CHALICAN Y CAIMANCITO-ALTO COMEDERO- PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL ", a la Empresa ESTABLECIMIENTO CITRICOLA DEL NORTE S.A. por el valor de su oferta que asciende a la suma de

PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 103.708,00) IVA. Incluido.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 369-I.P.-**EXPTE. N° 600-523/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 2° de la Resolución N° 450- I.P/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

EJERCICIO 2007:**JURISDICCIÓN " Q " MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****U. DE. O****1 MINISTERIO****FINALIDAD****1 ADMINISTRACIÓN GENERAL****FUNCIÓN****7 ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR****2 EROGACIONES DE CAPITAL****5 INVERSIÓN REAL****8 TRABAJOS PÚBLICOS****1 TRABAJOS PÚBLICOS- CON RENTAS GENERALES****1 TRABAJOS PÚBLICOS – CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN****17 Obras Varias \$ 180.000,00"**

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 370-I.P.-**EXPTE. N° 600-284/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "ENRIPIADO DE CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL NUEVO LOTE FISCAL DENOMINADO 18 HECTAREAS- II ETAPA-ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO" a la Empresa ESTABLECIMIENTO CITRICOLA DEL NORTE S.A., por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 100.368,00) IVA. Incluido.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 371-I.P.-**EXPTE. N° 600-455/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 1/2) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación y la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, con el fin de concretar el financiamiento por la suma de hasta CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000,00) para la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO ACCESO SUR- BARRIOS SALVADOR MAZZA, ROBERTO SANCHO Y SAN JOSE DE SAN PEDRO DE JUJUY".-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 373-I.P.-**EXPTE. N° 600-431/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA****Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 1/2) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y el Colegio de Técnicos de Jujuy, con el fin de concretar el financiamiento (\$ 174.000,00 más IVA) para la ejecución de la Primera Etapa de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE COLEGIO DE TÉCNICOS DE JUJUY". La contratación de los trabajos será por cuenta del mencionado Colegio y el financiamiento por parte de la Provincia .-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 374-I.P.-**EXPTE. N° 600-536/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 3/4) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y el Colegio de Técnicos de Jujuy, con el fin de concretar el financiamiento (\$ 23.000,00 más IVA) para la ejecución de la Obra: "MODIFICACIONES DE LA SEDE DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE JUJUY". La contratación de los trabajos será por cuenta del mencionado Colegio y el financiamiento por parte de la Provincia.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 375-I.P.-**EXPTE. N° 600-156/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 1/2) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y el Colegio Técnico de Jujuy, con el fin de concretar el financiamiento (\$ 165.612,40) para la ejecución de la Segunda Etapa de la Obra: "CONSTRUCCION SEDE COLEGIO DE TÉCNICOS DE JUJUY". La contratación de los trabajos será por cuenta del mencionado Colegio y el financiamiento por parte de la Provincia.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 376-I.P.-**EXPTE. N° 600-09/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "80 ACOMETIDAS EN ASENTAMIENTO CHALALACIUDAD DE PURMAMARCA" a la Empresa ING. EUSEBIO MONTECINOS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$ 131.112,00) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 377-I.P.-**EXPTE. N° 600-328/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2007.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN AVDA. ITALIA- S.S. DE JUJUY", a la Empresa Unipersonal ING. PEDRO RIOS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 136.440,00) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR**GENERAL SAN MARTIN****ORDENANZA N° 2939/08.-****VISTO:**

El desarrollo de la actividad de juegos de Azar por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas y/o cualquier otra modalidad en tanto represente para el participante la posibilidad de obtención de un premio en dinero.

La necesidad de racionalizar y ordenar la recaudación tributaria en el ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia e crear un tributo específico sobre la explotación de juegos de azar en el ámbito de la Municipalidad de Libertador General

San Martín atento a la proliferación de locales y/o juegos que representen para el participante la posibilidad de un premio en dinero.

Que es necesario dotar a Rentas Municipales de la mayor cantidad de recursos genuinos para la satisfacción de la finalidades públicas.

Que es un hecho que la actividad del juego genera ganancias importantes para quienes los explotan y a la vez es necesario que tal actividad desarrolle graves problemas sociales por lo que resulta necesario aplicar un impuesto a los juegos de Azar de manera que resulte equitativo a los intereses públicos permitiendo así que la recaudación obtenida de tal actividad se vuelquen a la comunidad de diversas manera.

Por todo ello :

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín en uso de las atribuciones que les son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°) Hecho imponible: Participación en Bonos contribución con premios, lotas, rifas, bingos y otros juegos de azar permanentes u ocasionales que se desarrollen en el ejido municipal, juegos realizados a través de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas de Juegos de Azar, y/o aquellas que representen para el participante la esperanza de obtención de un premio en dinero, deberán abonar un porcentaje sobre el valor de cada ficha, o del precio de cada número, cartón, tarjeta o del precio del soporte que represente el valor en pesos del juego de que se trate.

ARTICULO 2°) Contribuyentes y responsables: Son contribuyentes los adquirentes o apostadores de los respectivos juegos de azar o apuestas.

ARTICULO 3°) Agente de percepción: Actuarán como Agentes de Percepción las Instituciones organizadas y/o empresas y empresarios que realicen la explotación permanente u ocasional de tales juegos de azar en el ámbito del Municipio de Libertador General San Martín.

ARTICULO 4°) Base imponible y alícuota: Constituirá la base imponible para la determinación de impuesto, el precio neto de venta al público de la ficha, cartón, número, tarjeta o del soporte representativo de los Juegos de Azar, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas en cada mes. Sobre tal base Imponible deberá aplicarse la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10%)

ARTICULO 5°) Pago: El pago del impuesto deberá realizarse de manera Mensual fijándose su vencimiento hasta el día diez (10) del mes siguiente al de la generación de los hechos imposables, o el primer día siguiente a tal fecha si este fuera inhábil. La obligación tributaria se considerará cumplida si los Agentes Obligados a percibir el IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR, abonar hasta la fecha indicada junto con una nota dirigida al Director Municipal de Rentas en carácter de Declaración Jurada en la cual se consignará la siguiente información:

Precios diferenciados si existieran discriminados por las unidades de juego vendidas.

Total en pesos (precio unitario por cantidad de unidades de juegos vendidas) Deducciones en caso de corresponder.

Nombre del agente de Percepción y CUIT.

Alícuota aplicable.

Total base imponible por alícuota aplicable (10%).

Impuesto líquido a pagar.

ARTICULO 6°) Falta de pago o Presentación en término de la Declaración Jurada: La falta de pago en término del tributo generará un interés resarcitorio del tres por ciento mensual y una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto dejado de pagar. La falta de la presentación de la Declaración Jurada mensual generará una multa de pesos UN MIL (\$ 1.000,=)

ARTICULO 7°) Se desgrava esta actividad de la tasas por servicios de inspección de Seguridad e Higiene a los efectos de evitar la doble imposición.

ARTICULO 8°) Quedarán exceptuados del pago del presente tributo, las O.N.G., Instituciones sin fines lucro, que realicen lotas, bingos u oros juegos de AZAR, cuyos premios en total no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,=)

ARTICULO 9°) Sanciónese pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registro Oficiales del Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, 04 de Junio del año 2.008.-

Dr. JUAN MOTTA-

PRESIDENTE-

CONCEJO DELIBERANTE

Libertador General. San Martín –Provincia de JUJUY

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 2939 /08**MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN****DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2939/08.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DE JUNIO DEL 2008.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS

INTENDENTE

voluntad deliberar de esta forma, sin que ello implique modificar lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, en este acto y por unanimidad, resuelven AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de "EL OMBU SRL", por capitalización de aporte irrevocable previo y por la incorporación de activos ya afectados de hecho a la explotación que integra el objeto social, a fin de posibilitar la expansión comercial y financiera de la sociedad, de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 338.100) a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 772.100,00). Los socios agregan que sin perjuicio de haber instrumentado la decisión del aumento por esta vía, el gerente deberá cumplir con la normativa estatutaria y legal asentando la misma mediante acta que labrará en el Libro respectivo perteneciente a la sociedad, bajo su firma, dentro de un plazo no mayor a cinco días a contar desde la fecha. **I.3 SUSCRIPCION DEL AUMENTO:** El aumento que se acaba de resolver, de \$ 434.000,00 es suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Fabio Ricardo Macina, suscribe 1610 cuotas, o sea la suma de \$ 161.000,00; la socia María Susana Macina, suscribe 1300 cuotas, o sea la suma de \$ 130.000,00; el socio Pablo Alejandro Macina, suscribe 715 cuotas, o sea la suma de \$ 71.500,00; y el socio Diego Antonio Macina, suscribe 715 cuotas, o sea la suma de \$ 71.500,00. **I.4. INTEGRACION DEL AUMENTO SUSCRITO-TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A TITULO DE APORTE:** Los socios integran el aumento que acaban de suscribir mediante la transferencia del dominio de bienes y el aporte en dinero en efectivo según se especifica en cada caso y que se instrumenta a continuación: I.4.a. El socio FABIO RICARDO MACINA, dice: I.4.a.1. Que antes de este acto TRANSFIRIÓ A TITULO DE APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE UN FUTURO AUMENTO –que en este acto se formaliza –, un vehículo marca Land Rover, Modelo DISCOVERY TD1, año 2004, Todo Terreno, Motor Marca Land Rover N° 18L20578A, Chasis Marca Land Rover, N° SALLJGMF8VA738846, DOMINIO BUU-592, el cual fue entregado por la sociedad a cuenta de precio en la adquisición del vehículo Marca Land Rover, Modelo Discovery TD5, año 2004, Todo Terreno, Motor Marca Land Rover N° 15P55250A, Chasis Marca Land Rover, N° SALLTGM883A813426, DOMINIO EJB-550, según lo resuelto por la gerencia y aprobado en acta de reunión de socios de fecha 02 de febrero de 2004. Valor asignado de este bien: \$ 31.000,00.- I.4.a.2. Que por este instrumento y en este acto TRANSFIERE A TITULO DE APORTE a favor de "EL OMBU SRL", integrando de esta forma la totalidad del aumento que acaba de suscribir: I.4.a.2.1. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble edificado, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1377, letra H del año 1965 –al que refiere el mismo –, y su Nomenclatura Catastral, como LOTE –hoy PARCELA- TREINTA Y SEIS de la MANZANA CUATRO- A, PADRON B- TRES MIL TREINTA Y OCHO, y tiene las siguientes características: MIDE: diez metros de frente e igual contrafrente y veinticuatro metros en ambos costados, lo que encierra una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados; y LIMITA: al NOROESTE con calle sin nombre, al NORESTE con lote treinta y siete, al SUDESTE con espacio verde y al SUDOESTE con lote treinta y cinco. I.4.a.2.2. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo –, se individualiza como LOTE SEIS de la "Finca Tastil", con la MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, y tiene las siguientes características: MIDE: novecientos cincuenta metros en el lado Norte e igual medida en el lado Sud, dos mil ciento ochenta y dos metros setenta y nueve centímetros en el lado Este e igual medida en el lado Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas siete hectáreas tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; y LIMITA: al NORTE con lote nueve, matrícula 16.734 del mismo plano, camino de acceso de por medio, al SUD con lote D matrícula 16.174 de Carlos de los Ríos, al ESTE con lote cinco matrícula 16.730 del mismo plano y al OESTE con lote siete matrícula 16.732 del mismo plano. I.4.a.2.3. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo –, se individualiza como LOTE SIETE de la "Finca Tastil", MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, y tiene las siguientes características: MIDE, novecientos veinticuatro metros treinta y dos centímetros en el lado Norte, mil ciento doce metros setenta y un centímetros en el lado Sud, dos mil ciento ochenta y dos metros setenta y nueve centímetros en el lado Este, y dos mil ciento noventa metros noventa y un centímetros en el lado Oeste, lo que encierra una superficie de doscientas veintidós hectáreas tres mil doscientos cuatro metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados; y LIMITA: al NORTE

con lote ocho matrícula 16.733 del mismo plano, camino de acceso de por medio, al SUD con lote D matrícula 16.174 de Carlos de los Ríos, al ESTE con lote seis matrícula 16.731 del mismo plano y al OESTE con lote número uno (Pajonal) matrícula 16.255 de Geofe S.A. Pozo del Tigre, camino de acceso de por medio. I.4.a.2.4. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en la localidad de Hickmann, Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, denominado "Finca La Matanza", el según su título y plano de fraccionamiento número novecientos cuarenta y ocho –al que refiere el mismo –, se individualiza como FRACCION "A", MATRICULA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, y tiene las siguientes características: MIDE, mil trescientos veintiocho metros veintinueve centímetros de frente, mil cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta centímetros de contrafrente, tres mil ochocientos cuarenta y un metros treinta y tres centímetros en el lado Este, y el lado Oeste, en línea quebrada: partiendo desde el frente corre hacia el norte: mil cuarenta metros veintiséis centímetros, allí dobla hacia el oeste doscientos metros y sigue hacia el Norte hasta encontrar el contrafrente dos mil ciento ochenta y un metros treinta y seis centímetros, lo que encierra una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas; y LIMITA: al NORTE con Finca "Tasil", Catastro 14.531 de Carlos de los Ríos, al SUD con Fracción "A" 2 y Ruta Nacional N° 81, al ESTE con el lote "B" Catastro 16.089 de Alberto González, y al OESTE con Fracción "A2"-Catastro 16253 y Finca Palo Santo- Catastro 643. I.4.a.2.5. Las dos doceavas (2/12) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano número novecientos veintiuno –al que refiere el mismo –, se individualiza como LOTE "D", MATRICULA DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, y tiene las siguientes características: MIDE, mil doscientos cuatro metros cuarenta y seis centímetros de frente al Oeste, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros quince centímetros en el costado Norte, nueve mil cuatrocientos veintitrés metros noventa y cuatro centímetros en el costado Sud, el costado Noreste en línea quebrada: partiendo del punto 5 al punto A: cuarenta y seis metros, del punto A al punto B: ciento cincuenta metros, del punto B al punto C: ciento sesenta metros, del punto C al punto D: ciento treinta y seis metros treinta centímetros, del punto D al punto E: ciento veintidós metros, del punto E al punto F: ochenta y ocho metros, del punto F al punto G: ciento treinta y dos metros y del punto G al punto G': cuatrocientos veintisiete metros trece centímetros, lo que encierra una superficie de mil ochenta y ocho hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (libre de calle), (superficie de la calle: una hectárea nueve mil doscientos setenta y un metros cuadrados; y LIMITA: al NORTE con lote C-matrícula 16.175 de Carlos de los Ríos, al SUD con Finca La Matanza, al NORESTE con lote E-Fracción dos-matrícula 2075 y al OESTE con calle. I.4.a.2.6. Las dos doceavas (2/12) partes indivisas sobre un inmueble rural ubicado en El Bordo, Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, de esta República, el que según su título y Plano de División número doscientos sesenta y tres –al que refiere el mismo –, se individualiza como FRACCION "A"-, de la denominada Finca "El Bordo", MATRICULA SESENTA Y CUATRO, y tiene las siguientes características: MIDE: novecientos noventa y cuatro metros en el costado Norte e igual medida en el costado Sud, y trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros en el costado Este e igual medida en el costado Oeste, todo lo que encierra una superficie de treinta y tres hectáreas mil trescientos treinta y tres metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados; y LIMITA: al NORTE con lote seis, al SUD con Fracción "B", al ESTE con Camino Vecinal y al OESTE con lote tres. I.4.a.2.7. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural ubicado en Las Pampitas, integrante de la denominada "Finca San Carlos", Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo el número 940200 de fecha 21 de noviembre de 1994 –al que refiere el mismo –, como LOTE OCHOCIENTOS TRECE, PADRON B- ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, y tiene las siguientes características: compuesto por dos polígonos, que MIDEN: 1º) Partiendo del punto 103 al 102 con rumbo NE: 123,01m, del punto 102 al 101 con igual rumbo: 229,85m, del punto 101 al 100 con rumbo NE: 78,19m, del punto 100 al 161 con rumbo SE: 82,43m, del punto 161 al 160: 113,26m, del punto 160 al 159: 59,69m, del punto 159 al 158: 59,72m, del punto 158 al 157: 89,00m, del punto 157 al 156: 171,99m, del punto 156 al 155: 191,20m, del punto 155 al A: 57,45m, todos con rumbo SE, del punto A al 133 con rumbo SO: 1698,19m, del punto 133 al 132 con rumbo NO: 188,07m, del punto 132 al 131: 51,63m, del punto 131 al 130: 66,45m, del punto 130 al 129: 50,27m, del punto 129 al 128: 73,89m, del punto 128 al 127: 45,32m, del punto 127 al 126: 139,41m, del punto 126 al 125: 98,98m, del punto 125 al 124: 51,78m, del punto 124 al 123: 46,36m, del punto 123 al 122: 98,35m, del punto 122 al 121: 46,32m, del punto 121 al 120: 273,53m, del punto 120 al 119: 13,77m, todos con rumbo NO, del punto 119 al 118 con rumbo N: 24,90m, del punto 118 al 117: 10,49m, del punto 117 al 116: 10,62m, del punto 116 al 115: 7,64m, del punto 115 al 114: 23,57m, del punto 114 al 113: 6,42, del punto 113 al 112: 19,80m, del punto 112 al 111: 11,18m, todos con rumbo N, del punto 111 al 110 con rumbo NE: 1,48m, del punto

110 al 109 con rumbo SE: 191,22m, del punto 109 al 108 con igual rumbo: 186,91m, del punto 108 al 107 con rumbo SE: 14,87m, del punto 107 al 106 con rumbo NE: 283,61m, del punto 106 al 105: 202,80m, del punto 105 al 104: 202,61m, del punto 104 al punto de partida 103: 492,74m, todos con rumbo NE. 2º) Partiendo del punto 233 al 234 con rumbo NO: 119,50m del punto 234 al 235: 68,01m, del punto 235 al 236: 115,92m, del punto 236 al 237: 66,37m, del punto 237 al 238: 67,40m, todos con rumbo NO, del punto 238 al 162 con rumbo NE: 227,62m, del punto 162 al 163: 141,65m, del punto 163 al 164: 141,23m, del punto 164 al 165: 79,92m, del punto 165 al 166: 170,67m, del punto 166 al 167: 20,10m, del punto 167 al 168: 91,01m, del punto 168 al 169: 131,96m, todos con rumbo NE, del punto 169 al 170 con rumbo S: 46,90m, del punto 170 al 171: 43,66m, del punto 171 al 172: 66,94m, del punto 172 al 173: 32,59m, del punto 173 al 174: 12,25m, del punto 174 al 175: 15,72m, del punto 175 al 176: 13,97m todos con rumbo S: 176 al 177 con rumbo SO: 26,18m, del punto 177 al 178 con rumbo SE: 17,24m, del punto 178 al 179 con igual rumbo: 28,02m, del punto 179 al 180 con rumbo S: 16,84m, del punto 180 al 181: 13,64m del punto 181 al 182: 20,99m, del punto 182 al 183: 56,10m, todos con rumbo S, del punto 183 al 184 con rumbo SE: 16,07, del punto 184 al 185 con rumbo S: 35,80m, del punto 185 al 186: 31,75, del punto 186 al 187: 78,14m, del punto 187 al 188: 41,26m, del punto 188 al 189: 41,88m, todos con rumbo S, del punto 189 al 190 con rumbo SE: 29,30m, del punto 190 al 191 con rumbo S: 68,94m, del punto 191 al 192 con igual rumbo: 65,23m, del punto 192 al B con rumbo S: 78,85m, del punto B al C con rumbo SO: 548,85m, del punto C al 232 con rumbo NO: 198,64m, del punto 232 al punto de partida 233 con igual rumbo: 177,93m. Todo lo que encierra una superficie de doscientos once hectáreas seis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados. Y LIMITA: al NORESTE y ESTE con Río Las Cañadas, al SUDESTE con lote ochocientos catorce, al SUDOESTE y OESTE con parte del lote cuatrocientos ochenta y siete-A-once y al NOROESTE con lotes cuatrocientos sesenta y tres-a y cuatrocientos sesenta y tres-b. Se hace constar que el presente lote está atravesado por la Ruta Provincial N° 53, y que en base al artículo 2572 del Código Civil tiene incorporado por ALUVION un acrecentamiento de terreno. Valor asignado a estos bienes en conjunto: \$ 130.000,00.- I.4.b. La socia MARIA SUSANA MACINA, dice: que por este instrumento y en este acto TRANSFIERE A TITULO DE APORTE a favor de "EL OMBU SRL", integrando de esta forma la totalidad del aumento que acaba de suscribir: I.4.b.1. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble edificado, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1377, letra H del año 1965 –al que refiere el mismo -, y su Nomenclatura Catastral, como LOTE –hoy PARCELA- TREINTA Y SEIS de la MANZANA CUATRO- A, PADRON B-TRES MIL TREINTA Y OCHO, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.2. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE SEIS de la "Finca Tastil", con la MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.3. La dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE SIETE de la "Finca Tastil", MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.4. Las dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en la localidad de Hickmann, Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, denominado "Finca La Matanza", el según su título y plano de fraccionamiento número novecientos cuarenta y ocho –al que refiere el mismo -, se individualiza como FRACCION "A", MATRICULA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.5. La dos doceavas (2/12) partes indivisas sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano número novecientos veintiuno –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE "D", MATRICULA DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.6. Las dos doceavas (2/12) partes indivisas sobre un inmueble rural ubicado en El Bordo, Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, de esta República, el que según su título y Plano de División número doscientos sesenta y tres –al que refiere el mismo -, se individualiza como FRACCION "A", de la denominada Finca "El Bordo", MATRICULA SESENTA Y CUATRO, y tiene las demás

características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.b.7. La dos sextas (2/6) partes indivisas sobre un inmueble rural ubicado en Las Pampitas, integrante de la denominada "Finca San Carlos", Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo el número 940200 de fecha 21 de noviembre de 1994 –al que refiere el mismo -, como LOTE OCHOCIENTOS TRECE, PADRON B- ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. Valor asignado a estos bienes en conjunto: \$ 130.000,00.- I.4.c. El socio PABLO ALEJANDRO MACINA, dice: I.4.c.1. Que por este instrumento y en este acto TRANSFIERE A TITULO DE APORTE a favor de "EL OMBU SRL", integrando de esta forma una parte del aumento que acaba de suscribir: I.4.c.1.1. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble edificado, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1377, letra H del año 1965 –al que refiere el mismo -, y su Nomenclatura Catastral, como LOTE –hoy PARCELA- TREINTA Y SEIS de la MANZANA CUATRO- A, PADRON B-TRES MIL TREINTA Y OCHO, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.2. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE SEIS de la "Finca Tastil", con la MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.3. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE SIETE de la "Finca Tastil", MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.4. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en la localidad de Hickmann, Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, denominado "Finca La Matanza", el según su título y plano de fraccionamiento número novecientos cuarenta y ocho –al que refiere el mismo -, se individualiza como FRACCION "A", MATRICULA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.5. Una doceava (1/12) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano número novecientos veintiuno –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE "D", MATRICULA DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.6. Una doceava (1/12) parte indivisa sobre un inmueble rural ubicado en El Bordo, Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, de esta República, el que según su título y Plano de División número doscientos sesenta y tres –al que refiere el mismo -, se individualiza como FRACCION "A", de la denominada Finca "El Bordo", MATRICULA SESENTA Y CUATRO, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.c.1.7. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural ubicado en Las Pampitas, integrante de la denominada "Finca San Carlos", Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo el número 940200 de fecha 21 de noviembre de 1994 –al que refiere el mismo -, como LOTE OCHOCIENTOS TRECE, PADRON B- ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. Valor asignado a estos bienes en conjunto: \$ 65.000,00.- I.4.c.2. Que completa la integración de su suscripción mediante el aporte de la suma de \$ 6.500,00, que integra totalmente en dinero en efectivo, según lo acreditará oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal.- I.4.d. El socio DIEGO ANTONIO MACINA, dice: I.4.d.1. Que por este instrumento y en este acto TRANSFIERE A TITULO DE APORTE a favor de "EL OMBU SRL", integrando de esta forma una parte del aumento que acaba de suscribir: I.4.d.1.1. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble edificado, ubicado en Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1377, letra H del año 1965 –al que refiere el mismo -, y su Nomenclatura Catastral, como LOTE –hoy PARCELA- TREINTA Y SEIS de la MANZANA CUATRO- A, PADRON B-TRES MIL TREINTA Y OCHO, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.2. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo -, se individualiza como LOTE SEIS de la "Finca Tastil", con la MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, con las demás

características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.3. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano de fraccionamiento número mil setenta y dos –al que refiere el mismo –, se individualiza como LOTE SIETE de la “Finca Tastiil”, MATRICULA DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.4. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en la localidad de Hickmann, Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, denominado “Finca La Matanza”, el según su título y plano de fraccionamiento número novecientos cuarenta y ocho –al que refiere el mismo –, se individualiza como FRACCION “A”, MATRICULA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, con las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.5. Una doceava (1/12) parte indivisa sobre un inmueble rural, ubicado en el Departamento San Martín (23) de la Provincia de Salta, de esta República, el según su título y plano número novecientos veintiuno –al que refiere el mismo –, se individualiza como LOTE “D”, MATRICULA DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.6. Una doceava (1/12) parte indivisa sobre un inmueble rural ubicado en El Bordo, Departamento General Güemes de la Provincia de Salta, de esta República, el que según su título y Plano de División número doscientos sesenta y tres –al que refiere el mismo –, se individualiza como FRACCION “A”-, de la denominada Finca “El Bordo”, MATRICULA SESENTA Y CUATRO, y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. I.4.d.1.7. Una sexta (1/6) parte indivisa sobre un inmueble rural ubicado en Las Pampitas, integrante de la denominada “Finca San Carlos”, Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado según su título y Plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles bajo el número 940200 de fecha 21 de noviembre de 1994 –al que refiere el mismo –, como LOTE OCHOCIENTOS TRECE, PADRON B- ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, , y tiene las demás características antes descriptas que se dan aquí por reproducidas. . Valor asignado a estos bienes en conjunto: \$ 65.000,00.- I.4.d.2: Que completa la integración de su suscripción mediante el aporte de la suma de \$ 6.500,00, que integra totalmente en este acto en dinero en efectivo, según lo acreditará oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal.-I.5. ACEPTACION: El señor Fabio Ricardo Macina, en representación de “EL OMBU SRL”, dice: I.5.a. Que ACEPTA la transferencia de los bienes que se acaba de efectuar a favor de su representada, en los términos establecidos, otorgando formal carta de pago a cada socio por sus respectivas suscripciones, y que la sociedad se encuentra en POSESION de los bienes aportados por tradición verificada antes de este acto. I.5.b. Que la sociedad RECONOCE y ACEPTA las hipotecas que gravan al día de la fecha, los inmuebles individualizados y descriptos en los puntos “I.4.a.2.4”, “I.4.a.2.5” y “I.4.a.2.7”, de este instrumento, constituidas a favor del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y del BANCO RIO DE LA PLATA S.A. –hoy BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA”, respectivamente, así como las deudas garantizadas con las mismas. I.6. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: I.6.1. Los socios aportantes declaran que los bienes se transfieren en base a títulos en legal forma, que sobre los mismos no pesan otros gravámenes, mas que los que acaba de reconocer la sociedad, y que se encuentran al día en los impuestos que gravan los mismos, asumiendo solidariamente con la sociedad cualquier deuda que pudiera determinarse por tal concepto devengada al día de la fecha. I.6.2. Por su parte, los socios Giulivo Macina, María Susana Macina, Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina manifiestan su conformidad con la suscripción efectuada por el señor Fabio Ricardo Macina, por la parte del aporte de la camioneta Land Rover Dominio BUU-592 realizado con anterioridad como anticipo irrevocable, según lo ya resuelto en reunión de socios, renunciando a su derecho de suscripción preferente por ese importe. I.6.3. A su vez, el socio Fabio Ricardo Macina, declara cancelado el compromiso y toda obligación asumida por la sociedad, respecto del aporte anticipado que efectuara de la camioneta Land Rover Dominio BUU-592, mediante la suscripción del aumento de capital que acaba de otorgar, por la suma de \$ 31.000.-II) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: La totalidad de los comparecientes, socios integrantes de “EL OMBU SRL”, dicen: que como consecuencia del aumento de capital que se acaba de resolver y formalizar, queda modificado el artículo cuarto del contrato social, el quedará a partir de ahora redactado en la siguiente forma: “Artículo 4º.-Capital social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 772.100,00), dividido en SIETE MIL SETECIENTAS VEINTIUN (7721) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una. La participación de los socios en el capital es la

siguiente: Giulivo Macina: 3081 cuotas o sea la suma de \$ 308.100,00 lo que representa el 39,90% del capital social; Fabio Ricardo Macina: 1710 cuotas o sea la suma de \$ 171.000,00, lo que representa el 22,15% del capital social; María Susana Macina: 1400 cuotas o sea la suma de \$ 140.000,00, lo que representa el 18,13% del capital social; Pablo Alejandro Macina: 765 cuotas o sea la suma de \$ 76.500,00, lo que representa el 9,91% del capital social; y Diego Antonio Macina: 765 cuotas o sea la suma de \$ 76.500,00, lo que representa el 9,91% del capital social.- Cuotas suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría de capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias de capital social, con el alcance previsto e el art. 151 de la Ley 19.550. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integrarán el capital social hasta que la resolución social que las dispone y hace exigibles se halle inscripta. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.”- **III) DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA:** El señor Giulivo Macina dice: que con relación el inmueble descrito en el punto “I.4.a.2.1” de este instrumento, ratifica en forma expresa la desafectación del Régimen de Bien de Familia operada tácitamente al expresar su voluntad de donar dicho bien mediante escritura número 29 de fecha 12 de abril de 2005, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, con la conformidad expresa de su cónyuge, la señora Gina Fiorini, exigida por el artículo 49 inciso a) de la Ley 14.394. Agrega finalmente, que mediante la transferencia de los inmuebles efectuada en este acto por sus hijos y nietos respectivamente, a título de aporte a favor de “El Ombú SRL”, dá por cumplido el cargo establecido en la donación aludida.- **IV) AUTORIZACION PARA TRAMITAR INSCRIPCION:** Los socios comparecientes y el representante de la sociedad, facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- **V) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: V.1. LES CORRESPONDEN los inmuebles a los socios aportantes, en las porciones indivisas indicadas en cada caso por donación sujeta a posterior aceptación efectuada a su favor por su padre, el señor Giulivo Macina, mediante escritura número 29 de fecha 12 de abril de 2005, autorizada por mí al folio 76 de dicho protocolo, y aceptada con aclaratoria- subsanatoria mediante escritura número 117 del día de la fecha, autorizada por mí en forma simultánea con la presente, salvo respecto del inmueble descrito en el punto “I.4.a.2.7.” de esta escritura, que fue aceptada mediante escritura número 67 de fecha 02 de julio de 2007, autorizada por mí al folio 193 de este protocolo, e inscripta en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, a la MATRICULA B-14953, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto. **V.2. LEGITIMACION REPRESENTANTE DE SOCIEDAD:** El señor Fabio Ricardo Macina acredita la representación invocada, con los siguientes documentos: V.2.a. Contrato social otorgado mediante escritura número 392 de fecha 1º de diciembre de 2000, autorizada por el Escribano Raúl Navarro e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 189, Acta 177, del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento Nº 61, folios 494/500; Legajo V, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 29 de diciembre de 2000, y sus modificatorias: Aumento de capital social e ingreso de socio, otorgada por escritura número 93 de fecha 16 de agosto de 2001, autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero e inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento Nº 40, Folios 195/206 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 07/12/2001; Aumento de capital y reforma de contrato otorgada por escritura número 257 de fecha 16 de octubre de 2003, autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero e inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento Nº 07, Folios 44/50 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 11/03/2004; y Designación de actuales integrantes de la gerencia, resuelta en reunión de socios de fecha 27/08/2007, según consta en Acta inscripta en el mencionado Registro bajo asiento 56, folio 309/312, del Legajo X, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 28/09/07. Estos documentos, de los que surge la existencia de la sociedad, la calidad del representante y sus facultades para este otorgamiento, he tenido a la vista en sus originales. **V.3.** Con los CERTIFICADOS números, 14541 y 14542 expedidos por el Registro Inmobiliario de esta Provincia con fecha de 09 de octubre de 2007, 12391 de fecha 19 de setiembre de 2007, y 12593 de fecha 24 de setiembre de 2007, expedidos por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, se acredita: que el dominio consta inscripto en la forma antes expresada, que sobre los inmuebles, no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales a excepción del inmueble descrito en el punto “I.4.a.2.4”, que reconoce un hipoteca en primer grado por la suma de US\$ 250.000 a favor del Consejo Federal de Inversiones constituida mediante escritura Nº 315 de fecha 31/08/00 autorizada por el Escribano de esta Provincia, Ernesto González de los Ríos; el inmueble descrito en el punto “I.4.a.2.5” que reconoce una hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 750.000,

constituida mediante escritura N° 132 de fecha 21/11/2005 autorizada una hipoteca en primer grado por US\$ 400.000, por la Escribana de esta Provincia, María Verónica Cuadri Escudero; y el inmueble descrito en el punto "I.4.a.2.7", que reconoce una hipoteca en segundo grado por la suma de \$ 300.000, en tercer grado por la suma de \$ 300.000, en cuarto grado por la suma de \$ 650.000 y en quinto grado por la suma de \$ 550.000, todas a favor del Banco Río de la Plata S.A., habiéndose consignado en la de quinto grado que hoy la denominación del acreedor es "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", constituidas mediante escrituras N° 164 de fecha 03/11/99 y su modificatoria N° 127 de fecha 18/08/2000, N° 124 de fecha 30/06/2004, N° 69 de fecha 06/04/2005, N° 20 de fecha 23/03/2006 y N° 218 de fecha 02/07/2007, todas autorizadas por el Escribana de esta Provincia, Nicolás Granara; de las que la sociedad adquirente ha tomado conocimiento por este acto, reconociéndolas y aceptándolas precedentemente. . Con relación al inmueble inscripto a la Matrícula 64-Depto. General Güemes, obra la siguiente anotación: "RIEGO- CONS. AGUA: Dctos. 16.168 y 11494-Fe. 18-5-54 y 20-12-57: Art. 1° Cons. Agua carácter temporal- Eventual- sup. 20 Has. Dotación 10 lts 50 cts por seg. Del Río Mojotoro- Pres. 27-5-54 y 28-1-58-F° 320 y 488-A° 502 y 786-L°1° de Aguas". También se acredita que ninguno de los socios se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. Tienen una Valuación Fiscal total, en el orden en que han sido descriptos de: \$8.482, \$ 4.895,42, \$ 5.205,02, \$ 20.520,00, \$ 43.960,00, \$ 28.398,00 y \$ 288.085,00, respectivamente. V.4. AUTORIZACION BANCOS: Con sendas notas que en original me han entregado y me entregan las partes, consta que en cumplimiento de lo previsto en los respectivos contratos hipotecarios, las partes han solicitado, y los bancos acreedores antes mencionados han conferido, la correspondiente conformidad para el presente acto. V.5.IMPUESTOS Y TASAS: Con los certificados expedidos por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, también se acredita que los inmuebles aludidos en esta escritura que se encuentran ubicados en esta Provincia, no adeudan sumas en concepto de impuesto inmobiliario, tomando a su cargo los socios aportantes cualquier deuda que pudiera existir por tal concepto, respecto de los inmuebles ubicados en la Provincia de Salta. En igual sentido se han manifestado respecto de cualquier deuda que pudiera existir en concepto de canon de riego. V.6. BIENES REGISTRABLES: De conformidad con lo dispuesto por la Resolución 3580-DGI, no se requirió Certificado de Bienes Registrables, por no superar la valuación fiscal de los inmuebles la suma de \$ 160.000,00, salvo el descrito en el punto "I.4.a.2.7", en cuyo caso tampoco corresponde su exigibilidad en virtud de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3° de la citada Resolución, aplicable al condominio de inmuebles. V.7. DOMICILIO FISCAL: De acuerdo a lo dispuesto por la DTR 1/96 del Registro Inmobiliario, la sociedad adquirente constituye domicilio fiscal en Ruta 45, Kilómetro 4 ½, Santo Domingo, Departamento El Carmen de esta Provincia. V.8. RESOLUCIONES 348-1817/AFIP: Conforme lo exigen las citadas Resoluciones, las partes han acreditado que poseen las siguientes claves de identificación tributaria: los socios: CUIT: 20-07270719-3, CUIT: 23-16756490-9, 27-11533441-2, 20-23167796-9 y 20-25377345-7, respectivamente; y la sociedad, CUIT 30-70744956-6, y se ha verificado su situación fiscal. V.9. CONFORMIDAD DE COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD: Mediante Resolución N° 107 de fecha 24 de mayo de 2007, la citada Comisión otorgó la previa conformidad para la presente transferencia, respecto de los inmuebles individualizados bajo MATRICULAS 16.731, 16732, 16252 y 16174. V.10 PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: V.10.a. Fotocopia de la documentación habilitante relacionada en el punto "V.2" anterior. V.10. b.. Nota referida en el punto "V.4" del Banco Santander Río S.A. V.10.c. Resolución de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad relacionada. V.10.d. Constancia tributaria de la sociedad adquirente. V.10.e. Forman parte de la escritura número 117 que precede a la presente: Original de los certificados mencionados en los puntos "V.3" y "V.4", original de las restantes notas referidas en el punto "V.4". Constancias tributarias de los socios aportantes, referidas en el punto "V.7", forman parte de la escritura número 67 autorizada por mí en este mismo protocolo. - VI) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de aceptación de donación y aclaratoria.- Act. Not. N° A-00613847- Esc. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 73083 \$ 52,70.-

Entre los Sres. MARCELA ALEJANDRA LAREDO, D.N.I. N° 32.492.802, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero con, con domicilio real en Calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y GABRIEL SICA, D.N.I. N° 32.492.885, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Calle Las Pircas N° 583 B° Loma Grande de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de "LA TORRE DE GOLOSINAS S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Lisandro de La Torre N° 910, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- TERCERO: El objeto social consistirá en la comercialización mediante la compra venta, permuta, distribución, fraccionamiento, transporte, consignación, importación y exportación de productos alimenticios en general, en el estado en que se encuentren o luego de sometidos a un proceso de industrialización o transformación, como así también de productos derivados de los mismos, tanto al por mayor como por menor, por cuenta propia o de terceros, y en general, de todos los artículos susceptibles de ser aptos para el consumo humano. La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CUARTO: El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. La Srta. MARCELA ALEJANDRA LAREDO, noventa (90) cuotas, por la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00) y el Sr. GABRIEL SICA, diez (10) cuotas, por la suma de pesos un mil (\$1.000,00) .Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos (2) años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 149° de la Ley de Sociedades Comerciales.- QUINTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- SEXTO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al

valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- SEPTIMO: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- OCTAVO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige, por unanimidad, como socio gerente a la Srta. MARCELA ALEJANDRA LAREDO para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en el presente contrato.- NOVENO: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- DECIMO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- DECIMOPRIMERO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- DECIMOSEGUNDO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera.- DECIMOTERCERO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- DECIMOCUARTO: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- DECIMOQUINTO: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- DECIMOSEXTO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- DECIMOSEPTIMO La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- DECIMOOCCTAVO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- DECIMONOVENO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- VIGESIMO: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimosegunda de éste contrato.- VIGESIMOPRIMERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- VIGESIMOSEGUNDO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prorrogación o cuando la totalidad de los

socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- VIGESIMOTERCERO: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Gerente, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-

ACT. NOT. N° A-00575152- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUN. LIQ. N° 73101 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO CUARENTA-(40).- SECCION "A".- SUBSANATORIA DE ESCRITURAS SOLICITADA POR "EL OMBU S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de MAYO del año dos mil ocho, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparece el señor **FABIO RICARDO MACINA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.756.490, soltero, domiciliado en calle San Martín número 363, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad, mayor de edad. Persona a quien individualizo y es de mi conocimiento, y que INTERVIENE en nombre y representación y en su calidad de socio-gerente de "EL OMBU S.R.L.", con domicilio en Ruta N° 45, kilómetro 4 ½, Santo Domingo, Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia.- I) **EXPOSICION:** El nombrado compareciente, en la representación invocada, expone: I.1. Que mediante escrituras números, 293 de fecha 25 de noviembre de 2003, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N° 31 de esta Provincia, y 307 de fecha 20 de diciembre de 2003 autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Adscripta al mismo Registro antes referido, se llevaron a cabo sendas cesiones de cuotas sociales y la consiguiente modificación del elenco y contrato social, quedando redactado su artículo 4°, según se consigna textualmente en el segunda de las escrituras referidas, de la siguiente forma: "Artículo 4°.-Capital social: El capital social queda constituido en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN (\$338.100), dividido en 3.381 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: FABIO RICARDO MACINA la cantidad de 1167 cuotas que representan el 33,33% del capital social y hacen la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 116.700); MARÍA SUSANA MACINA : la cantidad de 1167 cuotas que representan el 33,33% del capital social y hacen la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 116.700); y PABLO ALEJANDRO MACINA y DIEGO ANTONIO MACINA, en condominio y partes iguales la cantidad de 1167 cuotas que representan el 33,34% del capital social y hacen la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 116.700)". I.2. Que por un error material involuntario, en el transcripto artículo 4° se consignó la participación de cada socio en la cantidad de 1167 cuotas, equivalente a pesos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 116.700), cuando en realidad corresponde la cantidad de "1127" cuotas, equivalente a pesos CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 112.700), lo que sí representa el 33,33 % de la participación social asignado en cada caso, no quedando duda alguna de que se trata solo de un error material, por cuanto ello resulta de: a) la simple cuenta aritmética de las participaciones y la parte estipulativa de la escritura N° 307 autorizada por la Escribana Cuadri Escudero, que en su cláusula segunda alude a dichas participaciones en la forma correcta. I.4. Que conforme surge de la misma escritura 307 ya referenciada, los señores Giulivo Macina y Gina Fiorini de Macina, son titulares en un cincuenta por ciento cada uno y con expreso derecho de ACRECER, del derecho real de USUFRUCTO VITALICIO, sobre 3.381 cuotas sociales, en los términos y condiciones allí establecidos. I.5. Que con fecha 07 de junio de 2006, se produjo el fallecimiento de la señora GINA FIORINI de MACINA, DNI N° 93.861.466, conforme lo acredita con la respectiva Partida de Defunción que en testimonio original exhibe en este acto, y en consecuencia se EXTINGUIÓ el DERECHO REAL DE USUFRUCTO constituido a su favor, acreciendo el porcentaje del usufructo del señor Giulivo Macina, el que por lo tanto es a partir de ese momento del CIEN POR CIENTO (100%). I.6. Que esta modificación del contrato social,

instrumentada mediante las escrituras ya referidas, fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 11 de febrero de 2008, bajo asiento N° 6, folios 13/22 del Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, no habiéndose cancelado aun la registración del usufructo a nombre de la señora Gina Fiorini. I.7. Que mediante escritura número 118 de fecha 16 de octubre de 2007, autorizada por la escribana María Cristina Palacios, "EL OMBU S.R.L." formalizó un aumento de capital con aportes en especie, de lo que resultó también una modificación del artículo 4° del contrato social, según se consigna en la mencionada escritura, referido al monto del capital y a las participaciones sociales, que en sus partes pertinentes dice textualmente así: "Artículo 4°.-Capital social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 772.100,00), dividido en SIETE MIL SETECIENTAS VEINTIUN (7721) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una. La participación de los socios en el capital es la siguiente: Giulivo Macina: 3081 cuotas o sea la suma de \$ 308.100,00 lo que representa el 39,90% del capital social; Fabio Ricardo Macina: 1710 cuotas o sea la suma de \$ 171.000,00, lo que representa el 22,15% del capital social; María Susana Macina: 1400 cuotas o sea la suma de \$ 140.000,00, lo que representa el 18,13% del capital social; Pablo Alejandro Macina: 765 cuotas o sea la suma de \$ 76.500,00, lo que representa el 9,91% del capital social; y Diego Antonio Macina: 765 cuotas o sea la suma de \$ 76.500,00, lo que representa el 9,91% del capital social....". Esta modificación del contrato social no ha sido aun inscrita en el Registro Público de Comercio, y su toma de razón se solicita en forma simultánea con la presente. I.8. Que por la fecha en que se otorgó esta última escritura, resulta evidente que no se tomaron en cuenta para la redacción del artículo 4° modificado, las cesiones de cuotas sociales antes aludidas, que como se acaba de mencionar, fueron inscritas con posterioridad a este aumento de capital.- II) SUBSANACION: En base a todo lo expuesto y conforme a las facultades emergentes de las escrituras aquí relacionadas y demás documentación habilitante, el representante de "El Ombú S.R.L.", viene por este instrumento a SUBSANAR los errores y omisiones cometidos, de la siguiente forma: II.1. RECTIFICA la escritura número 307 de fecha 20 de diciembre de 2003 autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Adscripta al Registro N° 31, en su cláusula segunda punto "3)" y en su cláusula sexta, cuando se refiere a la forma en que queda la participación de los socios, debiendo tomarse como correcto la participación de "1127" cuotas cada uno, o sea el equivalente a pesos CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 112.700), y no de 1167 cuotas, o sea pesos CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 116.700) como se consignó. II.2. SOLICITA a la escribana autorizante de esta escritura, proceda A CANCELAR EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO registrado a nombre de la señora GINA FIORINI de MACINA, DNI N° 93.861.466, sobre el cincuenta por ciento de 3.381 cuotas sociales de "EL OMBÚ S.R.L.", en virtud de su extinción por fallecimiento de la usufructuaria, mediante la toma de razón de este hecho ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la respectiva Partida de Defunción. II.3. RECTIFICA Y COMPLEMENTA lo expresado en la escritura 118 de fecha 16 de octubre de 2007, autorizada por la escribana María Cristina Palacios, y por tanto modifica lo expresado en el punto "II" de la referida escritura, cuando se establece como quedará redactado el Artículo 4° del contrato social, el que en virtud de la rectificación efectuada en el punto "II.1" anterior, la toma de razón de las escrituras 293 de fecha 25 de noviembre de 2003 autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro y número 307 de fecha 20 de diciembre de 2003 autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, y de la extinción del usufructo a nombre de Gina Fiorini de Macina, queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 4°.-Capital social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 772.100,00), dividido en SIETE MIL SETECIENTAS VEINTIUN (7721) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una. La participación de los socios en el capital es la siguiente: Fabio Ricardo Macina: el dominio pleno sobre 1610 cuotas y la nuda propiedad sobre 1127 cuotas, o sea la suma de \$ 273.700,00, lo que representa el 35,45 % del capital social; María Susana Macina: el dominio pleno sobre 1300 cuotas y la nuda propiedad sobre 1127 cuotas, o sea la suma de \$ 242.700,00, lo que representa el 31,43 % del capital social; Pablo Alejandro Macina: el dominio pleno sobre 715 cuotas y la mitad indivisa de la nuda propiedad sobre 1127 cuotas, o sea la suma de \$ 127.850,00, lo que representa el 16,56 % del capital social; y Diego Antonio Macina : el dominio pleno sobre 715 cuotas y la mitad indivisa de la nuda propiedad sobre 1127 cuotas, o sea la suma de \$ 127.850,00, lo que representa el 16,56 % del capital social. Por su parte, el señor Giulivo Macina es titular del derecho real de usufructo en un cien por ciento sobre 3381 cuotas sociales.- Cuotas suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría de capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias de capital social, con el alcance previsto e el art. 151 de la Ley 19.550. Deberán ser

proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integrarán el capital social hasta que la resolución social que las dispone y hace exigibles se halle inscrita. Figurarán en el balance a partir de la inscripción."- III) INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO: Finalmente, el otorgante por su representada, me requiere que proceda a hacer tomar razón del presente instrumento juntamente con el aumento de capital social y la cancelación del usufructo antes aludidos, en el Registro Público de Comercio, facultándome expresamente para ello.- IV) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: IV.1. LEGITIMACION REPRESENTANTE DE SOCIEDAD: El señor Fabio Ricardo Macina acredita la representación invocada, con los siguientes documentos: V.2.a. Contrato social otorgado mediante escritura número 392 de fecha 1° de diciembre de 2000, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 189, Acta 177, del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento N° 61, folios 494/500; Legajo V, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 29 de diciembre de 2000, y sus modificatorias: Aumento de capital social e ingreso de socio, otorgada por escritura número 93 de fecha 16 de agosto de 2001, autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero e inscrita en el mencionado Registro bajo Asiento N° 40, Folios 195/206 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 07/12/2001; Aumento de capital y reforma de contrato otorgada por escritura número 257 de fecha 16 de octubre de 2003, autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero e inscrita en el mencionado Registro bajo Asiento N° 07, Folios 44/50 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 11/03/2004; y Designación de actuales integrantes de la gerencia, resuelta en reunión de socios de fecha 27/08/2007, según consta en Acta inscrita en el mencionado Registro bajo asiento 56, folio 309/312, del Legajo X, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 28/09/07. Estos documentos, de los que surge la existencia de la sociedad, la calidad del representante y sus facultades para este otorgamiento, he tenido a la vista en sus originales.IV.2.PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, fotocopia de la Partida de Defunción de Gina Fiorini. La documentación habilitante precedentemente relacionada obra agregada como parte de la escritura N° 118 de fecha 16/12/2007, autorizada por mí en el protocolo de dicho año.- V) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a la compareciente, manifiesta su conformidad y la firma por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de poder especial.- Esc. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 73083 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúnen los señores JOSÉ FEDERICO ADEN, argentino, casado, D.N.I. N° 16.283.344, médico pediatra, con domicilio en Ricardo Hueda 148 del barrio AMPUAP (Bajo La Viña) de esta ciudad; ALFREDO MARTÍN CARUSO, argentino, casado, D.N.I. N° 22.777.164, médico pediatra, con domicilio en calle Rawson 115 del barrio Los Perales de esta ciudad y MIRTA SILVIA CRUZ, argentina, soltera, D.N.I. N° 16.446.422, contador público nacional, con domicilio en calle Olazábal 1833 del barrio Alto Padilla, también de esta ciudad conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto por la ley de sociedades 19.550. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1°.- Déjase constituida por los firmantes, una sociedad comercial bajo la denominación de **CENTRO DE INMUNIZACIONES PRIVADAS S.R.L. (C.I.P. SRL)**, con domicilio legal y administrativo en San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la provincia, del país o del extranjero. DURACIÓN.- ARTICULO 2°.- Esta sociedad se constituye por el plazo de treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por la voluntad de la totalidad del capital social. Se establece el domicilio social, legal y administrativo en calle La Madrid 538 de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose, para los demás cambios de domicilio, la voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de atención y venta en todo

el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.

OBJETO SOCIAL.- ARTICULO 3°.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: - Servicios de atención médica, enfermería y asistencial. - Adquirir franquicias o derechos de comercialización de medicamentos autorizados por la autoridad administrativa correspondiente. - Explotar el servicio de aplicación de vacunas, u otros medicamentos en su sede o en forma ambulatoria, según las prescripciones de las autoridades de contralor sanitario. - Comercializar productos y servicios relacionados a diversas ramas de la medicina. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social. **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO 4°.-** El capital societario se establece en PESOS DOCE MIL (\$12.000) que se divide en doce mil (12.000) cuotas de PESOS UNO (\$1,00); totalmente suscritas e integradas en la proporción que sigue: El señor JOSÉ FEDERICO ADEN, CUATRO MIL (4.000) cuotas, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000); el señor ALFREDO MARTÍN CARUSO, CUATRO MIL (4.000) cuotas, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000); y la señora MIRTA SILVIA CRUZ, CUATRO MIL (4.000) cuotas, sumando PESOS CUATRO MIL (\$4.000). **CESIÓN DE CUOTAS.- ARTICULO 5°.-** Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho de oposición y preferencia conforme lo establecido por el art. 153° de la Ley 19550. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **ARTICULO 6°.-** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la Sociedad. En tal circunstancia la sociedad establecerá el valor de las cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula décima, teniendo los socios derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del fallecido o declarado incapaz, si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital. **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO 7°.-** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del o los socios gerentes designados a ese fin. El gerente o los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social. **ASAMBLEA DE SOCIOS y MAYORÍAS.- ARTICULO 8°.-** Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del o los gerentes o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de los dos tercios del capital social; si un solo socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Cada cuota dará derecho a un voto. **BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS.- ARTICULO 9°.-** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta de junio de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **RETIRO DE UN SOCIO.- ARTICULO 10°.-** Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo

con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta doce (12) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 11°.-** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **DESIGNACIÓN DEL GERENTE.- ARTICULO 12°.-** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden invertir en la calidad de Socio Gerente a José Federico Aden para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en este contrato. **CLÁUSULA TRANSITORIA.- ARTICULO 13°.-** Por este mismo acto los socios facultan al Dr. LUIS MARCELO SALAS, para que realice los trámites de inscripción de la presente sociedad ante las autoridades del Registro Público de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Act. Not. N° A-00577273- Esc. SILVINA A. BURGOS- TIT. REG. N° 50-S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 73093 \$ 52,70.-

En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre el Sr. FRANCISCO ALBERTO JANCO, argentino, D.N.I. N° 7.272.765, de 75 años de edad, de profesión Frentista –en construcción, separado, domiciliado en Finca Alto Reyes S/N, de la Provincia de Jujuy; y el Sr. RENE ALBERTO JANCO, argentino, D.N.I. N° 24.611.994, de 32 años de edad, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Cebil N° 775 del barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrará por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN: A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de “**CONSTRUCTORA JANCO S.R.L.**” **SEGUNDA:** DEL OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles, viales, de infraestructura y de ingeniería industrial y sus elementos complementarios, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello los socios de común acuerdo realizar todo tipo de contratación.- b) El estudio, proyecto, dirección, conducción y ejecución de obras de urbanización, referidas a la infraestructura, relacionada con la organización de los servicios públicos, vinculados con la higiene y la vialidad.- c) El estudio, proyecto, dirección, conducción y ejecución de obras de saneamiento urbano y rural.- d) El estudio, proyecto, dirección, conducción y ejecución de obras de instalación de carácter domiciliario e industrial y de servicios.- e) El estudio, proyecto y trabajos topográficos de mensura, loteos, uniones y subdivisión por el régimen de propiedad horizontal (P. H.).- f) Construcción en seco, pintura, colocación de pisos, cerámicos y revestimientos en general.- g) Comercializar y aprovisionar todo tipo de materiales o productos relacionados directa o indirectamente con su objeto; tanto en el ámbito privado como los que fueran licitados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Ministerios, Fuerzas Armadas, Dependencias y Reparticiones Autárquicas.- h) La realización de cualquier tipo de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad.- i) La venta o transferencia de tecnología en general.- j) La realización de Demolición, Limpieza en gral., y otros servicios accesorios al mismo.- k) Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la

sociedad podrá crear y suprimir empleos, (que se regirá por la convención Colectiva del Trabajo N° 76/75), celebrar contratos de transporte y fletamentos, operar en cualquier banco, instituciones financieras en general, participar en licitaciones de todo tipo; y en general realizar cualquier acto que hagan a una buena administración de la sociedad. Para la prosecución de tales objetos la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.- **TERCERA:** DEL DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle LOS QUEBRACHALES n° 558, del Barrio CHIJA de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior.- **CUARTA:** DEL CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DIEZ MIL, dividido en diez cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: a) El socio FRANCISCO ALBERTO JANCO, aportará la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una.- b) El socio RENE ALBERTO JANCO, aportará la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una.- **QUINTA:** DEL AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad y condición de pago.- **SEXTA:** DE LA DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SÉPTIMA:** DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: los socios designarán de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuara en carácter de GERENTE el SR. Janco, Pascual Alberto D.N.I. N° 8.468.836 ; aceptando por este acto dichos cargos.- **OCTAVA:** DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES: el gerente durará en sus funciones por el término de cinco años, y al cumplir su periodo los socios de común acuerdo designarán a su elección, por el mismo periodo.- **NOVENA:** DE LAS FACULTADES del Gerente, tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrán dentro de los fines societarios, adquirir toda clase de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, y realizar todo tipo de trámites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También, podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.- La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la mas amplia administración de la sociedad.- **DECIMA:** DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables; efectuar operaciones bancarias de depósito, retiro de fondos, gestión de créditos; efectuar y percibir pagos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuanta veces sea necesario. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.- **DECIMA PRIMERA:** DE LA DEDICACION: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento para la consecución del objeto social, no pudiendo dedicarse por si o por interpósitas personas a ocupaciones, negocios y/o actividades similares a la del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria.- **DECIMA TERCERA:** TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarlo el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitada por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **DECIMA CUARTA:** DEL LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- **DECIMA QUINTA:** DEL BALANCE E INVENTARIO: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurrido quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimientos de los socios, no se formulen observaciones por escrito.- **DECIMA SEXTA:** DE LA DISTRIBUCIÓN: Aprobado el Balance

Anual, las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán, en proporción al capital suscrito por cada socio.- **DECIMA SEPTIMA:** En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCIÓN: La total disolución de la sociedad, debiendo para ello distribuirse el capital de acuerdo a las cuotas aportadas, las ganancias en la misma proporción y en su caso se soportarán las pérdidas en igual forma.- b) DE LA ADMISIÓN DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representante legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar la personería en una persona idónea en el rubro comercial en que gira la sociedad, a satisfacción de los socios sobrevivientes.- **DECIMA OCTAVA:** DEL RETIRO: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse; tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado.- **DECIMA NOVENA:** DE LAS DIVERGENCIAS: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia.- **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos emergentes del mismo, las partes constituyen domicilio en el mencionado precedentemente y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** DE LA AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan al Dr. RUBEN ORLANDO VELASQUEZ, M. P. N° 1.908, para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y trámites que sea menester para la inscripción de la presente sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha encabezados.- ACT. NOT. N° A-00578931- ESC. GREGORIO OVANDO, ADS. REG. N° 12- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad del art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de jujuy, 26 de mayo de 2.008.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA.
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 73107 \$ 52,70.-

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A. a la Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 19 de junio de 2008, a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Elección de Directores titulares y suplentes en los términos del art. 234 inc. 2°) Ley 19.550.
- 2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

JORGE ELÍAS BAIUD

PRESIDENTE

06/09/11/13/18 JUN. LIQ. N° 73038 \$ 508,50.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al público en general, que por ante la Notaría a mi cargo, sita en calle Salta N° 869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, denominado "**BULONERA ANUN**", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Julio Anun, L.E. N° 8.204.772, CUIT N° 20-08204772-8, domiciliado legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894; a favor de MARCOS FABIAN ANUN, DNI N° 27.493.507, y de JULIO MARCELO ANUN, DNI N° 25.613.280 domiciliados legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894, de esta Ciudad.- Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaría. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.-

9/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73022 \$ 29,50.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 1.385.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SANTA CRUZ ESQUINA BOLIVIA DEL BARRIO SAN JOSE DEL PUEBLO LAS LAJITAS DPTO. ANTA; PROVINCIA DE SALTA -SUP.553,77M2.- S.S. el Dr. Alberto Raul Alfaro, Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala IV Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pvcia. Jujuy, Secretaria: Escribano Guillermo Gimenez Otero, en el **Expte.A-12.683/01** Caratulado: Ordinario Por Daños y Perjuicios: Eduardo Ramon Sayago c/ Durval Ernesto Sandoval, Guido Eraldo Meyer y Arminda del Valle Paz ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dinero de contado y en efectivo y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 1.385.00 correspondiente a la valuación fiscal: Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como :Dpto. Anta, pueblo Las Lajitas, Sección B-Manzana 20 ; Parcela 5 ; Matricula 5.622; sito en calle Santa Cruz Esquina Bolivia del Barrio San Jose de Las Lajitas, Pvcia de Salta , Dpto. Anta, de propiedad del Sr. Durval E. Sandoval, el que se encuentra ocupado seg. informe de fjs. 378 por el Sr. Raul Acosta , su Sra. e hijas en calidad de inquilinos sin contrato y ocupa la mitad del inmueble, y la otra mitad esta ocupada por un cuidados llamado Raul Garcia. y mide: de fte. S. 16,47m(Ded. ochava) Fte. O. 24,47m (ded. ochava) Ctdo N. 20m y Ctdo E. 28 m. ochava 5 m. encerrando una sup. de 553,77m2 y limita: al N. parcela 6 ; al E. parcela 4; y al S. y O. con calle. Registra embargo en esta causa sin monto adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señá 30% en el acto del remate mas comisión de ley y saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en esta causa. Pudiendo consultar títulos y demás informaciones del caso en autos, los que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados. Edictos en el B.O., diario local y diario local de la Ciudad de Salta. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo del año 2.008.-Consultas Teléfono 0388-156825059 o 03884224988.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73052 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: COMPRESOR DE AIRE; SOLDADORA ELECTRICA GRANDE Y CARGADOR DE BATERIA:.- S.S. el Sr. Juez de la Sala IV T.T. Centro Judicial S.P. Jujuy en el **Expte. A-11.311/01** Caratulado: Ind. por Desp. y Otros Rubros: Acuña Jorge Jose Cruz C/ Cooperativa de Trabajo 23 de Agosto Ltda.", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE: Compresor de aire marca Schulz N° 9602005 con manguera ; Maquina de soldar eléctrica marca Safex , modelo N 340 con pinzas, montada la maquina sobre 2 ruedas y un cargador de batería marca Lazer CBP-40 sin N° visiplepara 6 y 12 voltios, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B. O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73053 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

SIN BASE: LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LOS TULIPANES N° 416 BARRIO ALTO PALPALA DE LA CIUDAD DE PALPALA- Pvcia. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara C. y C. Sala 3ra. Vocalía N° 8 en el **Expte. N° B-160.518/06** Caratulado: Inc. de Ejec. en Expte. B-109.680/03 Guzman Díaz Domindo; Cruz Rogelia Margarita c/ Portal Orlando Edgardo; Orellana Dolores Isabel , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE y en el estado en que el mismo se encontrare, los derechos y acciones que pudieran corresponderles a los demandados: Edgardo Orlando Portal y Dolores Isabel Orellana, sobre el bien embargado oportunamente en Expte.B-116.108/04: Aseguramiento de Bienes : Guzman Domingo y otra c/ Portal Orlando Edgardo y otra , en que corre agregado por cuerda ,individualizado como:CC1; Secc.8; Manz. 34; Parcela 13; Padrón P-22.944; Matricula P-8534 a nombre de

Domindo Guzman Díaz, ubicado sobre avenida los Tulipanes N° 416 Barrio Alto Palpala, Pvcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por el Sr. Enrique Adolfo Vazquez como único ocupante según informe de fjs 79 y mide : 10m. de fte. por igual ctra fte. por 20,75 de fondo en ambos ctdos, encerrando una sup. según plano de 207,50m2 y limita: Al NE parte parcela 10; al NO con parte parcela 14; al SE

con parcelas 12 y 11 y al SO con Avda. Registra: Asiento 1)Boleto de compra venta a favor de orlando Eduardo Portal y de dolores Isabel Orellana: Observaciones: Embargo en derechos y acciones en el libro 48 de gravámenes folio 384 Reg. el 14-05-04 adquiriendo los compradores los derechos y acciones libre de todo gravamen los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2008 A Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señá en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73054 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : UN EQUIPO DE AUDIO Y UN RADIO GRABADOR".- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el **Expte. B-161.933/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. /BEJARANO HORACIO", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un equipo de audio marca Grundig, modelo DTS 4000, compuesto por ecualizador amplificador y una casetera estereo, con dos bafles sin n° visible y un radio grabador marca Philips, serie N°907181575189 con casetera y CD, y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS .17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy , 28 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73055 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR DE 20".- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el **Expte. B-169.887/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Díaz Rosa", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE Un televisor color marca Dewo, modelo UPH 8620, N° conv. 40151 S/ control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del año 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73056 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$900.000: IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LAMADRID N°456 - 458, DE ESTA CIUDAD.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Por Habilitación, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-126596/04**, Caratulado: SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: AGOSTINI DE PEREZ WIAGGIO MARIA ISABEL, PEREZ WIAGGIO MARCELO RODRIGO, PEREZ WIAGGIO MARIA VERÓNICA, PEREZ WIAGGIO ALVARO MARIANO C/ PEREZ WIAGGIO DE ARIZA, IVONNE ALICIA DEL ROSARIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle LAMADRID N° 454 - 458, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se Individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 60, Parcela 12, Padrón A-1 y Matrícula A-49114; el que mide 14,05 Mts. a la

calle Lamadrid; 39,00 en su costado Sud; 12,60 mts. en el costado Oeste; y en el costado Norte un Martillo en contra, que principia a los 6,70 mts. de la línea de la calle Lamadrid; de 1,45 Mts. de ancho por todo el resto de fondo que comprende 32,30 mts.; Limita al N.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza, al S.: con Prop. del Gobierno de la Provincia, al E.: con Calle Lamadrid, y al O.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza; y con BASE de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00). Este inmueble se encuentra libre de ocupantes, según consta en los presentes autos. El comprador adquiere este inmueble, libre de todo gravamen. Condiciones de Venta: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 20 de JUNIO del 2008, a horas 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2008. Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73070 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL- BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.-", hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO del 2008.- Fijar la audiencia informativa para el día 01 de julio del 2008 a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el 08 de julio del 2008.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JUNIO de 2008.-

11/13/18/20/23 JUN. LIQ. N° 73048 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en los autos caratulados: **EXPT. N° B- 111181/04:CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...1.-RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 12 de Diciembre de 2.008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.-2.- Ordenar se publique Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 3.- agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI– Juez– Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

13/18/20/23/25 JUN. LIQ. N° 73064 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALES Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio: San Martín 207 planta alta - Ciudad
Expte. N° 200-1018/05 Y AGDOS.: N° 761-16907/02 - REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 582-ISJ-P/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 714-S- de fecha 07 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°- Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiales, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Olga del Carmen Herrera, en contra de la Resolución N° 582, emitida por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 04 de Agosto de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.- ARTICULO 2°- Déjase

establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducadas o precluidas.- ARTICULO 3°- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR ARIEL FERNANDO CONTRERAS – Patrocinante Legal del Sr. Jorge Humberto Choque.-
DOMICILIO: Belgrano N° 1027 2° Piso Departamento "B" – San Salvador de Jujuy.-
REF.: **Expte. N° 200-323/06 y Agregados N° 700-1190/06 y N° 700-991/05.** Caratulado: Recurso Jerárquico C/ Resolución N° 293-S-06 Efectúa expresas Reservas Legales e Introduce El Caso Federal.- Por la presente se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 671-S- de fecha 24 de abril de 2.008, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Humberto Choque, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras en contra de la Resolución N° 293-S de fecha 14 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°- DE FORMA.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

C.P.N. OLGA BEATRIZ RUIZ
DR. RAMON J. MEZA
Domicilio Legal Calle Argañaraz N° 277-Ciudad
Expte. N° 200-316/06 y AGDO.: N° 765-162/06 y N° 700-861/05. REF.: I/ RECURSO JERÁRQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 0001-S-DS-06.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 705-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1°- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Olga Beatriz Ruiz, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la Resolución Conjunta N° 1, emitida por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social en fecha 27 de Junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social.- ARTICULO 3°- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MARCOS FARINELLI
Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio Legal: Calle Alvear N° 678 – 1° Piso Oficina 7 - Ciudad
Expte. N° 200-37/07 - AGDO.: N° 700-1067/06 -710-315/06-734-77/05-710-274/05-734-251/05-710-775/05 y 710-738/05 - REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA CONCURSO CONVOCADO EN MARZO 2005 POR E M.B.S.- RESOLUCIÓN N° 1941-BS. DE FECHA 30-03/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 706-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1°- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcos Farinelli, en contra del Concurso Extraordinario para la cobertura de un (1) cargo de Médico Oftalmólogo Categoría A-30 hs., en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, autorizado por Resolución N° 1941-BS-05, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

Ref. Expte. N° B-176.980/07- caratulado: "EJECUTIVO: VELEZ, JORGE LUIS C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE."- DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-176.980/07** caratulado: "EJECUTIVO VELEZ JORGE LUIS C/ MELANO, CARMEN DEL VALLE", notifica por este medio a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO, DIN N° 12.836.840, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2008 AUTOS Y VISTOS...- RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JORGE LUIS VELEZ, en contra de la demandada Sra. CARMEN DEL VALLE MELANO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150,00.-) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.. II. Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose a notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SUIFI.- Juez .Ante mí: Dra. OLGA B. PEREIRA.- Secretaria" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO DE 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria. -

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73059 \$ 20,50.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo civil y comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-171875/07**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDITOOP COOP. LTDO. c/ PUERTAS ROSANA Y MACRI JOSE ALBERTO ", le hace saber al demandado Sres. PUERTAS ROSANA DNI N° 22.455.053 Y MACRI JOSE ALBERTO DNI N° 23.425.014 la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS...- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDITOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. PUERTAS ROSANA Y MACRI, JOSE ALBERTO, en virtud de certificación de deuda de fecha de 11 de agosto de 2006, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON SIETE CTVOS. (\$ 2.125,07) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere .II. Difiérase la regulación de los Honorarios Profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose a notificar la presente Resolución por Edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SUIFI.- Juez .Ante mí: SRA MARIA JULIANA VERCELLONE.- Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2008.-Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE-SECRETARIA HABILITADA.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73060 \$ 20,50.-

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy; Cita y Emplaza por el termino de Cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: //MOTOVEHICULOS GARELLI 50CC,MOTOR N° 20501-8-E489882, cuadro n° 41127//DAELIM MOTOR MORONI N°6812JX, CUADRO N° DK50X-1166237-ALC205// GARELLI MOTOR N°0038765 CUADRO N° 3006431// ZANELLA MOTOR N° LD14848 //ZANELLA; MOTOR N°50AH21227 CUADRO N° SB15050ASF079//CHANGZRON MOTORCYCLE FACTORI MOTOR N° 940101644 ZANELLA MOTOR N° 30L626448, CUADRO N° ZR20273ASA910//BACCIO MOTOR N°024073, CUADRO N° 024073// ZANELLA MOTOR N° 501H25533, CUADRO N° ZOO1490// DADALT MOTOR N° 54228, CUADRO N° 50900// MOTOMEL HERO MOTOR N° EB228891, CUADRO N° CB229885. Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito INDEPENDENCIA esq. LAMADRID, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 9 de

JUNIO del 2008. Fdo. M.P.N. Pedro Omar Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73051 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-173122/07**, caratulado: EJECUTIVO: YUHMAK SOCIEDAD ANONIMA C/ CAMACHO, LUIS EMILIO Y UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, se procede a notificar por este medio al demandado Sr. UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, la siguiente RESOLUCION: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por YUHMAK SOCIEDAD ANONIMA en contra de LUIS EMILIO CAMACHO y SEGUNDO ANASTACIO UGARTE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509), con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los que se les aplicara el interés de la Tasa Pasiva que publica el B.N.A., desde el momento que la presente quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mí: Esc. SILVIA INES TABBIA, SECRETARIA.- Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73068 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANTONIO CERRIZUELA, que en el **Expte. n° B-159838/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ CERRIZUELA, ANTONIO se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2007. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por José Alberto Ramírez en contra de Antonio Cerrizuela hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatro mil cincuenta y ocho (\$ 4058,00) con mas el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano R. D. Quispe en la suma de pesos quinientos noventa y seis con cincuenta y dos ctvs. (\$ 596,52) por la labor desarrollada en autos, con mas intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y solo en caso de mora devengará la tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más IVA si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente sentencia.- V- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ- Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO –SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73074 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 3, en el **expte. n° B-160682/06**, caratulado "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ HORACIO IBARRA", hace saber al Sr. HORACIO IBARRA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2008. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. MAXIMILIANO QUISPE, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. HORACIO IBARRA las partes pertinentes de la provincia de fs. 7 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR HORACIO IBARRA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT –Juez- Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA –Secretario. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2006.- Por presentado ...Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. HORACIO

IBARRA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 477,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En....Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS con más UN (1) DÍA, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante esta ejecución.- Además...- Al efecto...- Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) Asimismo...Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT -Juez- Ante mi Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73075 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3 en el **Expte. N° B- 178918/07**, caratulado: “EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/ BERDU, ROSA VICTORIA”, hace saber a la SRA. ROSA VICTORIA BERDU que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 23: ///”San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2.008.- Atento a las constancias de auto y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. JUAN IGNACIO MONACO, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ROSA VICTORIA BERDU las partes pertinentes de la providencia de fs. 9 de autos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROSA VICTORIA BERDU no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- Juez ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA –A Secretario. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 9:”/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre 2.007.- TéngaseAtento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado SRA. ROSA VICTORIA BERDU en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En Asimismo cíteselo de REMATE a la parte demandada por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- A.....Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez – Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2.008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73087 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-140.064/05** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS CHURQUINA BURGOS, TERESA y otros c/ FARFAN, RAMON BERNARDINO y otros” se ha dictado el siguiente decreto “San Salvador de Jujuy, Junio 21 del 2005.- Téngase por presentada a la DRA. KARINA FABIOLA SOLANO, por constituido domicilio legal, en representación de los Sres. TERESA CHURQUINA BURGOS y RICARDO SORUCO GORENA, a mérito de las fotocopias de Poder General para Juicios, que debidamente juramentadas acompaña a fs. ½ y ¾ de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados RAMON BERNARDINO FARFAN, TRANSPORTES FUTURO S.R.L. y CARLOS ADRIAN GARROTE, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que las contesten dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia para el ultimo de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.)- Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por ministerio de Ley.- Atento a lo solicitado, por la parte actora- Al pedido de Beneficio...- Notifíquese por cédula, por oficio al Sr. Juez de Paz

de Perito y TRAINMET SEGUROS S.A. por Carta Documento, debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande.- Fdo. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria – **Providencia de fojas 252**: “Proveyendo el escrito de fs. 251: Atento a lo solicitado por la Dra. KARINA FABIOLA SOLANO y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al SR. CARLOS ADRIAN GARROTE, el proveído de fs. 127, mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Auxiliar Habilitada.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2008

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73091 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaría N° 4 en el **Expte. N° B- 168.817/07** “EJECUTIVO: TAPIA, CRISANTA c/ AVALOS, CARLOS; AVALOS EDGAR; AVALOS FERNANDO”. Notifica por este medio, a los demandados ABAD CARLOS AVALOS, DNI N° 18.635.085 Y ASUNCION EDGAR AVALOS, DNI N° 13.889.306, la siguiente PROVIDENCIA: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE MARZO DEL 2007. 1- Por presentado el DR. VARELA MARCELO AMILCAR, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. TAPIA CRISANTA, a mérito del Poder Juramentado que acompaña. 2- Atento la demanda ejecutiva y de conformidad y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrase en contra de los demandados AVALOS CARLOS, AVALOS EDGAR Y AVALOS FERNANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200), calculada para acrecidas del juicio. – En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 4 , a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. 4- Al efecto comisionóse al Sr. Oficial de Justicia con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. Asimismo intímase a la demanda para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC). 5- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Secretaria ESC. SILVIA TABBIA. **ES COPIA**. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.

Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación DADO, FIRMADO y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 de mayo del 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73103 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N°B-155.903/06**, caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA POR COBRO DE ALQUILERES; LILIANA CRISTINA PINTO C/ CARLOS REIMUNDO AVILA; ADRIANA DEL VALLE GORDILLO”, se hace saber al demandado Sres. CARLOS REIMUNDO AVILA y ADRIANA DEL VALLE GORDILLO, la siguiente PROVIDENCIA: “ SAN SALVADOR DE JUJUY 06 de Diciembre de 2.007.-... y líbrase mandamiento de pago, ejecución y ... por la suma de PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 /\$ 3.429,75.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: UN MIL VEINTIOCHO con 92/100 (\$1.028,92), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución...- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intima a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo, del Ministerio de la Ley. (Art.52 del idem)...- Notifíquese y ...- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ- Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.”- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a los accionados que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73097 \$ 20,50.-

La C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 317-DF-2006**, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO Registro I.B.: A-1-30305 – C.U.I.T. N°: 20-11.963.449-4 – Aplicación 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales Arts. 45 y 46 del Código Fiscal vigente": notifica al Contribuyente FERNANDO JURADO FLORES la Resolución N° 2318/07, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.007. VISTO La Actuación N° 317-DF-2006, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO C.U.I.T. N°: 20-11.936.449-4 Registro: A-1-30305 - Aplicación de 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente – Artículos 45 y 46 del Código Fiscal" y CONSIDERANDO Que, a fs. 08-19, obra la NOTA N° 1478/06, de fecha 18 de Julio de 2.006, recepcionada el día 20 de Julio de 2.006; mediante la cual el Sr. Fernando Jurado Flores deduce Recurso de Reconsideración, en los términos del Artículo 72 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.), en contra de la Resolución N° 871/06, de fecha 20 de Junio de 2.006 (fs. 05), por la que se le aplica una Multa de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución General N° 1120/04. Que, se informa que, la Resolución precedentemente mencionada, surge en virtud de que el Contribuyente no dio cumplimiento al Requerimiento (F-0112), notificada el día 23 de Marzo de 2.006 cuyo vencimiento operaba dentro de los cinco (5) días de notificado (fs. 01), mediante el cual se requirió la presentación de los Comprobantes respaldatorios de las operaciones comerciales registradas en los libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras en los períodos: Septiembre/2.003, Diciembre/2.003, Marzo/2.004, Junio/2.004, Septiembre/2.004 y Diciembre/2.004; por lo que con fecha 04 de Abril de 2.006 se procedió a labrar y notificar a Sr. Fernando Jurado Flores del Acta de Constatación de Incumplimiento (fs. 02-03). Que, en el mencionado Recurso, el Contribuyente manifiesta que el día 24 de Abril de 2.006, procede a dar contestación al Requerimiento de fecha 23 de Marzo de 2.006, mediante NOTA S/N°, obrante a fs. 09, recepcionada el Departamento Fiscalización de esta Dirección, en forma extemporánea, en virtud del vencimiento del plazo establecido para tal fin, por padecer una grave enfermedad. En la citada Nota, adjunta Fotocopia simple de la Exposición Policial formulada por el Sr. Andrés Sebastián Miranda, en su carácter de Empleado del Sr. Fernando Jurado Flores, por la que exterioriza que el día 10 de Enero de 2.006, en momentos en que se encontraba trasladando elementos, por desocupación del local comercial sito en Avenida Corrientes N° 2568 de la Localidad de San Salvador, se produjo el olvido en uno de los vehículos empleados, cajas con documentación de trámites de habilitación, contable e impositiva (fs. 10). Asimismo, adjunta las siguientes Fotocopias simples, a saber: Comprobante de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos Noviembre/2.004 (fs. 12) y Diciembre/2.004 (fs. 11), con sus respectivas Declaraciones Juradas (Formulario IB 201 Nuevo modelo), obrantes a fs. 13-14; Acta Puesta a Disposición de Deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fecha 26 de Abril de 2.006 (fs. 15-18), y Acta de Constatación de Incumplimiento, de fecha 04 de Abril de 2.006 (fs. 19). Que, analizada la documentación obrada en dicha actuación se observa que, el Contribuyente no aporta pruebas que hagan a su derecho y los argumentos vertidos para justificar la no presentación de los Comprobantes respaldatorios de las Operaciones Comerciales registradas en los Libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras, en los períodos requeridos no son válidos y suficientes. Que, el incumplimiento queda configurado toda vez que la documentación requerida no fue presentada en oportunidad de su vencimiento, razón por la que corresponde confirmar los términos de la resolución impugnada. **POR ELLO RESUELVO ARTÍCULO 1.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración presentado por el Contribuyente Fernando Jurado Flores, con domicilio en Pasaje Atahualpa Yupanqui N° 670 B° San Pedrito, de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600) Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. En consecuencia, CONFIRMAR los términos de la RESOLUCIÓN N° 871/06. ARTÍCULO 2.- INTIMAR al PAGO de la Multa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos de recibida la presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su cobro. ARTÍCULO 3.- COMUNICAR al Contribuyente que le asiste el derecho normado en el Artículo 76 del Código Fiscal y 65 del Decreto Reglamentario N° 1144-H-1982. ARTÍCULO 4.- NOTIFIQUESE. Tomen Razón División Despacho, Departamento Recaudación y Departamento Técnico. Cumplido, Archívese.-**
Fdo.: C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas.-

18/20/23/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 70-R-1.998**, Mina SULFA 6, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS NOVENTA Y UN AREAS (1.395,91 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral de SULFATO DE SODIO y BORATO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "SULFA 6", que se otorga en favor de ROJO

SILVIA MONICA y SOAVE ELVA ANGELA, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 /2, demarcación de fs. 11/12 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborígen de PUESTO SEY TERMAS DE TUZGLE, según informe de Registro Gráfico de fs. 35/36, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.369.400,00 Y= 3.421.500,00; P2: X= 7.369.400,00 Y= 3.425.500,00; P3: X=7.364.400,00 Y=3.425.500,00; P4: X=4.364.400 Y= 3.421.500,00, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .-
Tres publicaciones en quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local- Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 16 de abril de 2.008.-

04/11/18 JUN. LIQ. N° 72997 \$ 20,50.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 71-R-1.998**, Mina SULFA 7, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS CUARENTA Y DOS AREAS (1.667,42 Has.), para la explotación de un yacimiento de minerales de SULFATO DE SODIO y BORATO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "SULFA 7", que se otorga en favor de ROJO SILVIA MONICA y SOAVE ELBA ANGELA, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 /2, demarcación de fs. 11/12 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborígen de PUESTO SEY TERMAS DE TUZGLE, según informe de Registro Gráfico de fs. 35/36, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.364.400,00 Y= 3.421.500,00; P2: X= 7.364.400,00 Y= 3.425.500,00; P3: X=7.359.400,00 Y=3.425.500,00; P4: X=4.359.400 Y= 3.421.500,00, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .-
Tres publicaciones en quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local- Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 16 de abril de 2.008.-

04/11/18 JUN. LIQ. N° 72996 \$ 20,50.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 72-R-1.998**, Mina SULFA 8, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS (1.417,28 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral de SULFATO DE SODIO y BORATO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "SULFA 8", que se otorga en favor de ROJO SILVIA MONICA y SOAVE ELVA ANGELA, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 /2, demarcación de fs. 11/12 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborígen de PUESTO SEY TERMAS DE TUZGLE, según informe de Registro Gráfico de fs. 38/vta. y 39, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.359.400,00 Y= 3.420.000,00; P2: X= 7.359.400,00 Y= 3.423.125,00; P3: X=7.353.000,00 Y=3.423.125,00; P4: X=4.353.000 Y= 3.420.000,00, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras .-
Tres publicaciones en quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local - Arts.51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 16 de abril de 2.008.-

04/11/18 JUN. LIQ. N° 72998 \$ 20,50.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 67-R-1.998**, Mina SULFA 9, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de MIL TRESCIENTAS TREINTA SEIS HECTAREAS SETENTA Y UN AREAS (1.336, 71 Has.), para la explotación de un yacimiento de minerales de SULFATO DE SODIO y BORATO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "SULFA 9", que se otorga en favor de ROJO SILVIA MONICA y SOAVE ELVA ANGELA, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 /2, demarcación de fs. 17/18 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 11 Y 20, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborígen de PUESTO SEY TERMAS DE TUZGLE, según informe de Registro Gráfico de fs. 36/37, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las

actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue PP: X= 7.473.300,00 Y= 3.420.250,00; P1: X= 7.346.900,00 Y= 3.421.100,00; P2: X= 7.345.300,00 Y= 3.420.400,00; P3: X= 7.345.200,00 Y= 3.420.800,00; P4: X= 7.339.600,00 Y= 3.418.200,00; P5: X= 7.340.700,00 Y= 3.415.900,00; P6: X= 7.345.200,00 Y= 3.148.000,00; P7: X= 7.344.700,00 Y= 3.419.100,00 según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-

Tres publicaciones en quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL y un diario local- ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 16 de abril de 2.008.-

0411/18 JUN. LIQ. N° 72999 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

DRA. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT- JUEZ P/HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N°1 de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte n° B-188335/08 : SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RAVIOLA VICTOR ALBERTO Y GUELPA EVELIA ELVA.-** PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JUNIO del 2008.- SECRETARIA N°1 - DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARTIN AVALOS.-** Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73047 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLON MARIA SILVERIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 03 de junio de 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73049 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° TRES- SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a todos los HEREDEROS y ACREEDORES de la causante Sra. MARIA SUAREZ- Expediente N° B-186.337/08 caratulado: "SUCESORIO: **SUAREZ, MARÍA**".- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2.008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73045 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **CLAUDIO SORAIRE L.E. N° 8.222.549,** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLÁZANDOSE a todos lo que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO del 2008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73044 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ERASMO CHAVARRIA SERRUDO.-** Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2008.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73061 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AUDEMIA ERNESTINA MELIAN L.C. N° 1.393.882 y ARNALDO VICENTE ESTOPIÑAN D.N.I. N° 7.267.378.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2.008.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73062 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Estela Mirta Dominguez.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

11/13/18 JUN. LIQ. N° 73050 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **OSCAR EDUARDO JEREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008.-

13/18/20 LIQ. N° 73076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. **CABRERA HIPOLITO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73077 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA NELIDA FARFAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2008.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73080 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-185647/08 "SUCESORIO DE: **VELAZQUEZ NICOLAS TOMAS L.E. N° 3.989.163- VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO L.E. N° 23.053.758**".- Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73071 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-185961/08, Caratulado: "SUCESORIO: **FAUSTINO GASPAS**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FAUSTINO GASPAS**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL de 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73065 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **CAFFE JORGE WELLINGTON.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73072 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NATALIO AGUIRRE ROCHA.-** Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del año 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73078 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "ZAMORANO ALEJANDRO ANDRES", D.N.I. N° 8.573.519, en el Expte. N° B-189041/08-SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73079 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ELVA MARINA MURILLO viuda de MENDEZ, L.C. N° 6.501.051.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.007.-
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-188857/08, Caratulado: "SUCESORIO: SOTO, FELISA ISABEL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante SOTO, FELISA ISABEL; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73082 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de HERMIDIA QUISPE, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de ABRIL de 2008.-
SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73105 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "LLAMAS FRANCISCO CARLOS y COPA DE LLAMAS CARMEN VIOLETA", L.E. N° 3.990.247 y DNI N° 0.980.273, en el Expte. N° B-183675/08 – SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73106 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DON CIRIACO CASTILLO M.I. N° 3.910.153" – SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73100 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA ANA MOLINA, D.N.I. N° 9.640.596 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2008.-
SECRETARIA A CARGO DE LA ESC. SILVIA INES TABBIA.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73089 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de SERGIA GALLARDO – SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73098 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de ADELA PAZ RAMIREZ DE BELLIDO – SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73090 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCELINO VARGAS – SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73095 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de RAIMUNDO GERONIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2008.- – SECRETARIA: DRA. PAULA TURK MATEO.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73086 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don RUFO OSCAR SUBELZA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria técnico Judicial.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73099 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ENRIQUETA HERNANDEZ – SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73102 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-189747/08, Caratulado: "SUCESORIO: FACIANO, REINALDO EFRAIN Y VALLEJOS DE FACIANO, JOSEFA CELINA DEL VALLE", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante FACIANO, REINALDO EFRAIN Y VALLEJOS DE FACIANO, JOSEFA CELINA DEL VALLE; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JUNIO de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73092 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. EXPT. N° B-182107/08, Caratulado: "SUCESORIO: CACERES, MARTIN ROSA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante CACERES, MARTIN ROSA L.E. N° 7.283.753; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de ABRIL de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73108 \$ 17,70.-